

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL D-E ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de julio dos mil veinte (2020)

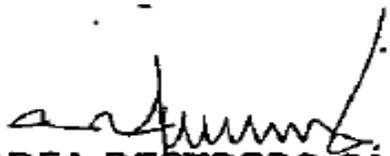
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LINA MARÍA OCHOA FIGUEROA
Demandado	MARÍA ALEJANDARA DE LA CURZ FERNANDEZ CORREA
Radicado	05001-40-03-016-2019-01074-00
Asunto	Incorpora notificación por aviso, no es tenida en cuenta

Se incorpora al expediente certificación del envío de notificación por aviso a la demandado con resultado positivo, la cual no será tenida en cuenta toda vez la providencia correspondiente al mandamiento de pago, no tiene cotejo de la empresa postal utilizada, y se encuentra incompleto.

En consecuencia, deberá la parta actora realizar nuevamente el envío de la notificación por aviso al demandado, en la dirección en la cual fue positiva la citación. O en su defecto, tener en cuenta lo consagrado en el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de julio de 2020, que consagrado la notificación personal por mensaje de datos.

Téngase como dependiente judicial de la parte actora, a la Dra. Luisa María Vélez Herrera, para que intervenga en las facultades a ella conferidas.

NOTIFÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

dcpj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # __66__
Hoy __29 de julio de 2020__ a las 8:00 A.M.
_DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ -
SECRETARIA

